

Seguro de PYME

Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros

Registrada en España - nº D.G.S C0072



Producto: **GENERALI PYME**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali PYME garantiza, mediante una única póliza, la mayoría de los riesgos a los que se hallan expuestos los establecimientos industriales y abarca la práctica totalidad de las actividades industriales. Se ha diseñado para poder atender las demandas, tanto de clientes que quieren un nivel de cobertura básico, como de aquellos asegurados que desean altas prestaciones del seguro.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio y complementarios (rayo, explosión, etc.).
- ✓ Riesgos Extensivos:
 - Inclemencias meteorológicas.
 - Aludes de nieve y desprendimientos de rocas.
 - Inundación.
 - Impacto de vehículos.
 - Impactos de objetos procedentes del exterior.
 - Actos de vandalismo o malintencionados.
 - Derrame de material fundido.
 - Restauración de la armonía estética.
 - Daños a jardines.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Rotura de vidrios, lunas, cristales, espejos, letreros, rótulos, instalaciones de porcelana, mostradores.
- ✓ Robo y Explotación:
 - Metálico.
 - Atraco a clientes empleados y visitantes.
 - Infidelidad de empleados.
 - Desperfectos por robo.
 - Transporte de fondo.
- ✓ Todo Riesgo Accidental.
- ✓ Derrumbe.
- ✓ Honorarios de Peritos.
- ✓ Daños Eléctricos.
- ✓ Todo riesgo avería maquinaria y equipos electrónicos.
- ✓ Mercancías en cámaras frigoríficas.
- ✓ Derrame de líquidos contenidos en depósitos.
- ✓ Lucro Cesante por:
 - Incendio y Complementarios.
 - Riesgos Extensivos.
 - Daños por agua.
 - Daños Eléctricos.
 - Todo Riesgo Accidental.
 - Avería de Maquinaria.
 - Robo y Explotación.
- ✓ Responsabilidad Civil de la Explotación.
- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria.
- ✓ Responsabilidad Civil Patronal.
- ✓ Responsabilidad Civil Productos y Post-trabajos.
- ✓ Responsabilidad Civil de Objetos Confiados.
- ✓ Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.
- ✓ Responsabilidad Civil de Instaladores.
- ✓ Defensa Jurídica.
- ✓ Garantía de Servicios.
 - Asistencia en la Industria.
 - Asistencia Tecnológica Integral.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza, sean o no conocidos por el Asegurado.
 - ✗ Dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
 - ✗ Omisión de las reparaciones indispensables.
 - ✗ Fermentación, oxidación, erosión, cavitación, vicio propio o defecto de fabricación.
 - ✗ Desgaste natural o deterioro gradual
 - ✗ Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - ✗ Siniestros declarados como "Catástrofe o Calamidad Nacional"
 - ✗ Daños provocados por virus informáticos y, en general, por cualquier programa informático.
 - ✗ Desperfectos, defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
 - ✗ Radioactividad y riesgos de la energía nuclear.
 - ✗ Daños y perjuicios derivados de riesgos y garantías no contratados expresamente en la Póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Obras de Mejora: 150.000 €.
 - ! Objetos de Valor Artístico o Histórico: Máx 3.000 €.
 - ! Bienes temporalmente desplazados: 60.000 € y 90 días.
 - ! Honorarios de Arquitectos: 10% Continente Máx 100.000 €.
 - ! Obtención de Permisos y licencias: 10% Continente Máx 100.000 €.
 - ! Restauración armonía estética: 10% Continente Máx 6.000 €.
 - ! Daños a jardines: 10% Continente Máx 6.000 €.
 - ! Reposición de moldes, modelos, patrones y matrices: 10% Ajuar Industrial Máx. 60.000 €.
 - ! Atraco a clientes, empleados o visitantes:
 - Objetos: 300 € / objeto y 3.000 € / siniestro.
 - Metálico: 150 € / persona y 1.500 € / siniestro.
 - ! Infidelidad Empleado: 10% Suma Asegurada Máx 10.000 € siniestro y anualidad.
 - ! Procedimientos judiciales:
 - Dirección jurídica de la Compañía: 20% S.A.
 - Confiados a otros servicios jurídicos: 5% S.A.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías y Coberturas de la presenta Póliza surgen efecto en el Recinto Asegurado.
- ✓ Bienes temporalmente desplazados: Territorio español.
- ✓ Responsabilidad Civil por carga y descarga y transporte de mercancías: Territorio español.
- ✓ Responsabilidad Civil de Productos: Unión Europea y Andorra.
- ✓ Responsabilidad Civil de Instaladores: Territorio español.
- ✓ Resto de Garantías de Responsabilidad Civil: Actividades realizadas en el interior del Recinto Asegurado.
- ✓ Defensa Jurídica: Territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Generali, de acuerdo con el cuestionario correspondiente, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días, salvo que la póliza fije un plazo mayor, desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y su valoración.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que GENERALI entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.